

INFORME N° 0304-2007-GART

Opinión Legal sobre procedencia de publicación del Resumen Ejecutivo del "Proceso de Regulación para determinación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión", vigentes desde el 01 de setiembre de 2007 hasta 31 de agosto de 2011

Para : MIGUEL RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de División de Distribución

De : MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO SILVA
Jefa de Asesoría Legal de la GART

Fecha : 14 de setiembre de 2007

Exp: EXP-2007-000077



Se solicita a esta asesoría opinión legal sobre la procedencia de publicación del documento que describe el proceso de regulación de los importes máximos de corte y reconexión para el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2011.

A continuación absolvemos lo solicitado.

1. Análisis legal

- 1.1** Conforme lo establece el Artículo 81° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE) y el Artículo 162° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, constituye obligación del OSINERGMIN emitir semestralmente un informe técnico que permita conocer al sector, los procedimientos utilizados en la determinación de las tarifas de electricidad, así como los valores históricos y esperados; debiendo ser de conocimiento público junto con la publicación simultánea de un informe resumen en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez.
- 1.2** Mediante Resolución OSINERGNIN N° 244-2007-OS/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de mayo de 2007, se aprobaron los Importes Máximos de Corte y Reconexión, aplicables a los usuarios del servicio público de electricidad, vigentes desde el 01 de setiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2011.
- 1.3** En este sentido, se han cumplido satisfactoriamente todas y cada una de las etapas establecidas en las normas procedimentales, habiéndose resuelto los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución OSINERGMIN N° 244-2007-OS/CD, mediante las Resoluciones OSINERGMIN N° 377-2007-OS/CD, OSINERGMIN N° 378-2007-OS/CD, OSINERGMIN N° 379-2007-OS/CD, OSINERGMIN N° 380-2007-OS/CD, OSINERGMIN N° 381-2007-OS/CD y OSINERGMIN N° 382-2007-OS/CD, cuya publicación en Diario Oficial "El Peruano" se efectuó el 18 de julio de 2007.

En ese sentido y, teniendo en cuenta que el área técnica ha preparado el Informe N° 0288-2007-GART "Proceso de Regulación para la determinación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión", corresponde, conforme al artículo citado en el numeral 1.1 de este informe, disponer la publicación del Resumen Ejecutivo en el Diario Oficial "El Peruano" y de la versión completa en la página Web de OSINERGMIN.



1.4 Por lo expuesto y, atendiendo a que, de acuerdo al Artículo 27° del Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo 054-2001-PCM, la función reguladora es de competencia exclusiva del Consejo Directivo del OSINERGMIN y se ejerce a través de resoluciones; corresponde a dicho órgano disponer, mediante Resolución de Consejo Directivo, la publicación a que se hace referencia en el numeral 1.3 del presente informe.

2. Conclusión

Por las razones expuestas en el numeral 1 del presente informe, esta Asesoría es de la opinión que resulta procedente publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el Resumen Ejecutivo del Informe N° 0288-2007-GART, referido al proceso de regulación de los Importes Máximos de Corte y Reconexión para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y 31 de agosto de 2011, y que contiene los aspectos que técnicamente resulten pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 81° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el Artículo 162° de su Reglamento.



María del Rosario Castillo Silva
Jefe de Asesoría Legal
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria